



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **13 ENF 2025**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N°13-2025-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 07 de enero del 2025, el Informe N°1039-2024-GR-CUSCO/GRAGRI/OA-UGRH, de fecha 12 de diciembre del 2024; el Informe N° 469-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 11 de diciembre del 2024; el Informe N° 111-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/OA-UNERH-CP, de fecha 04 de diciembre del 2024; el Informe N°112-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 04 de diciembre del 2024 y Expediente con Registro N°117694-2024, de fecha 23 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante expediente con registro N°117694-2024, el señor Mateo Quispe Chavez, solicita compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas;

Que, respecto a la compensación por tiempo de servicios el Sr. Mateo Quispe Chavez, es ex servidor nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, cesado por límite de edad al 21 de septiembre del 2024, con el cargo estructural de Ingeniero en ciencia agrarias IV, nivel remunerativo SPC, según Resolución Administrativa N°57-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 16 de septiembre del 2024;

Que, del expediente de la referencia se observa que el ex servidor presenta constancias de no deudor de las Cuentas No Estructuradas de Contabilidad, Tesorería y Control Patrimonial;

Que, según informe N°111-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, el área de control de personal informa que el Sr. Mateo Quispe Chavez no adecuada horas acumuladas por el estado de emergencia por COVID19;

Que, según informe N°53-2024-GR CUSCO/GERAAGRI-OA/UNERH-ESCALAFON, el Sr. Mateo Quispe Chavez tiene un total de cuarenta (40) años y dos (02) meses;

Que, el literal c) del artículo 34° y el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa de remuneraciones del sector público, señala que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años de edad, concordante con el inciso a) del artículo 35° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, reglamento de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con la entrada en vigencia de la ley N°31585, ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276 ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, publicada en el diario oficial el peruano con fecha 19 de setiembre de 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, disponiendo expresamente lo siguiente;

"artículo54°: son beneficios de los funcionarios y servidores públicos...) c) compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicio por cada año completo o fracción de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, para los que cesan a partir del 2022 para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios la remuneración principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio del monto resultante del importe del monto único consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la escala base del incentivo único-CAFAE, establecido por el ministerio de economía y finanzas y pagado durante los últimos treinta y seis (36) mese de servicio efectivamente prestado";

Que, a través del Decreto Supremo N°420-2019-EF, se aprueban las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nro. 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público;

Que, mediante el Decreto Supremo N°320-2022-EF se aprueba el nuevo monto Unico consolidado (MUC) de los servidores administrativos funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliares;

Que, en atención al artículo 2° y la única disposición complementaria transitoria de la Ley N°31585, para el caso del ex servidor Sr. Mateo Quispe Cavez cuenta con un total de cuarenta (40) años y dos (02) meses; razón por la cual, la remuneración principal por dicho periodo correspondiente al 100%;

a) Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicios:

TABLA N°01-CÁLCULO DE PROMEDIO MUC

PERIODO EN LOS ULTIMOS 36 MESSES	MUC MENSUAL	N° meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio MUC
	a	b	C= (a*b)	d= Σc/ Σ b
01/09/2024 al 21/09/2024	S/931.00	0.7	S/651.70	S/716.98
01/01/2024 al 31/08/2024	S/931.00	8	S/7,448.00	
01/10/2021 al 31/12/2023	S/648.77	27	S/17,516.79	
22/09/2021 al 30/09/2021	S/648.77	0.3	S/194.63	
Sumatoria (Σ)		36	S/25,811.12	

b) Promedio de la escala base del incentivo único-CAFAE de los últimos 36 meses de servicios:

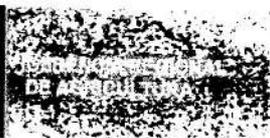
TABLA N°02- CÁLCULO DE PROMEDIO ESCALA BASE4 DE CAF AE

Periodo en los últimos 36 meses	Escala base CAF AE mensual	N° meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio de la escala base del incentivo único CAF AE
	a	b	C=(a*b)	d = Σ a/ Σ b





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

01/09/2024 al 13/09/2024	S/1,430.00	0.7	S/1,001.00	
01/02/2022 al 31/08/2024	S/1,430.00	31	S/44,330.00	
01/01/2022 al 31/01/2022**	S/1,333.37	1	S/1,333.37	S/1,408.98
01/10/2021 al 31/12/2021	S/1,230.00	3	S/3,690.00	
22/09/2021 al 30/09/2021	S/1,230.00	0.3	S/369.00	
		36	S/50,723.37	

c) Calculo de la remuneración principal:

Tabla N°03- CALCULO DE REMUNERACION PRINCIPAL

Promedio MUC (A)	Promedio de la escala base del incentivo único CAFAE (B)	Remuneración principal (a+b)
S/716.98	S/1,408.98	S/2,125.95

d) Calculo de la CTS:

TABLA N°04-CÁLCULO DE LA CTS

Remuneración principal	N° años de servicios para el cálculo de la CTS	CTS
X	Y	Z=X*Y
S/2,125.96	30*	S/63,778.80

Que, siendo el importe total de CTS a favor del Sr. Mateo Quispe Chavez de S/63,778.80 (sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho con 80/100 soles);

Que, con respecto a la solicitud de vacaciones trucas, el artículo 24 del Decreto Legislativo N°276- Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público señala lo siguiente:

"artículo 24.- son derechos de los servidores públicos de carrera:

Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos..."

Que, por su parte el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Decreto que aprueba el reglamento de la carrera administrativa, establece:

artículo 104.- el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional en caso contrario dicha compensación será proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes..."

Que, mediante el Decreto Supremo N°20-2019-EF el numeral 4.2 del artículo 4, indica:

"4.2 compensación por vacaciones trucas: es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público considerando los meses y días efectivamente prestados: dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."

Que, visto el informe N°112-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, emitido por el área de control de personal el Sr. Mateo Quispe Chavez se cuenta con vacaciones pendiente de uso físico y laboro durante 08 meses 16 días en el año de 2024;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en consecuencia se tiene que las vacaciones truncas deben ser calculadas según la norma vigente al momento que sucedió el hecho generado del beneficio, es decir el 21 de setiembre del 2024, fecha de cese del ex servidor;

Que, en tal sentido el cálculo se efectuó en base al monto único consolidado (MUC) y beneficio extraordinario transitorio (BET), tal como se muestra a continuación:

Tabla N°05- CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS

MUC	Remuneración		Días trabajados	Vacaciones truncas	
	BET	TOTAL REMUNERACION		importe	ES SALUD
S/931.00	S/224.67	S/1,155.67	256	S/821.81	S/73.96
		TOTAL:		S/821.81	S/73.96

Que, el importe total a favor del Sr. Mateo Quispe Chavez asciende a la suma de S/821.81 (OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 81/100 SOLES) y un importe a Es salud de S/73.96 (setenta y tres con 96/100 soles);

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial Regional N°028-2024-GR CUSCO/GGR, por lo cual se designa al Gerente Regional de Agricultura.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, otorgar pago por compensación de tiempo de servicios (CTS), a favor del Sr. MATEO QUISPE CHAVEZ, la suma de S/63,778.80 (sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho con 80/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE, otorgar pago por compensación de vacaciones truncas, a favor del Sr. MATEO QUISPE CHAVEZ, la suma de S/821.81 (ochocientos veintiuno con 81/100 soles) un aporte a ESSALUD de S/73.96 (setenta y tres con 96/100 soles).

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, e instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL